



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2020-A-MPH

Bambamarca, 21 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 0342-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA y el Informe N° 1110-2019-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 9° numeral 8), determina que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 20° numeral 3), establece que: "Son atribuciones del Alcalde: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° determina que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 21515 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° "Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" tercer párrafo determina que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 12° determina que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 41° determina que: "La administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia. La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público, está a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral";

Que, conforme el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto de 2017, Acuerdo N° 102, el Concejo Municipal acuerda por unanimidad aprobar la extinción de la afectación en uso a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del bien ubicado en el Lote 2 Mz. 44 del Distrito de Bambamarca, anotado con Partida Registral AS 00002, de la Partida Registral N° 36004801 de la Oficina Registral de Chota Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, autorizando al Alcalde Provincial la emisión de la Resolución Correspondiente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00323-2017-A-MPH-BCA, de fecha 22 de agosto de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, resuelve Aprobar la extinción de la afectación en uso a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del bien ubicado en el Lote 2 Mz. 44 del Distrito de Bambamarca, anotado en el Asiento Registral AS 00002 de la Partida Registral 36004801 de la Oficina Registral de Chota, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo;

Que, con Oficio N° 374-2019/SBN-DGPE-SDS, de fecha 25 de febrero de 2019, el Sub Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de informar sobre el resultado de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



acciones de supervisión referente al procedimiento de extinción de la afectación en uso efectuado por la Municipalidad respecto al predio ubicado en el Centro Poblado de Bambamarca, Lote 2 Mz. 44 del Distrito de Bambamarca;

Que, con Oficio N° 210-2019-MPH/OCI, de fecha 23 de julio de 2019, mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de solicitar la información referente al procedimiento de extinción de la afectación en uso efectuada por la Municipalidad respecto al predio ubicado en el Lote 2 Mz. 44 del Distrito de Bambamarca, inscrito con Partida Registral N° P36004801 de la Provincia Registral de Chota;

Que, con Oficio N° 261-2019-MPH/OCI, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de señalar que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Informe N° 0342-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 25 noviembre de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica a fin de solicitar que se inicie el procedimiento de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 102-2017 y por consiguiente la Resolución de Alcaldía N° 00323-2017-A-MPH-BCA;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que el predio inscrito en la P36004801 a favor del Estado, representado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, proviene de la adjudicación por parte de COFOPRI para fines de servicios comunales, lo cual constituye un bien de dominio público de carácter inalienable e imprescriptible;

Que, si bien es cierto, mediante la desafectación cesa el uso público (Servicios Comunales), ello no implica el cambio de titularidad del predio, es concordante a lo actuado por la Superintendencia de Registros Públicos - SUNARP, donde consta la titularidad a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, sin embargo, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a través de sus funcionarios durante los años 2015 al 2018 realizó acciones de afectación y posteriormente desafectación de un predio inscrito a favor del Estado, donde la Municipalidad Provincial de Hualgayoc solamente ejerce funciones administrativas y no cuenta con facultades para realizar acciones de afectación y desafectación de bienes inmuebles que no son de su propiedad.

Que, frente a tales acciones administrativas; la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con Oficio N° 374-2019/SBN-DGPE-SDS, ha dispuesto que la Municipalidad: *"Adopte las acciones correspondientes a fin de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 102-2017-MPH-BCA y la Resolución de Alcaldía N° 00323-2017-A-MPH-BCA, del 22 de agosto de 2017, por haber sido emitidos contraviniendo la normativa citada"*;

Que, de la evaluación del informe técnico; se tiene que el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 0342-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 25 noviembre de 2019, emite opinión técnica favorable para que se proceda con el procedimiento administrativo de dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 102-2017-MPH-BCA y la Resolución de Alcaldía N° 00323-2017-A-MPH-BCA, del 22 de agosto de 2017, por haber sido emitidos contraviniendo la normativa citada;

Que, de la evaluación legal, queda evidenciado que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 9° numeral 8), estipula que: *"Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; en este sentido, corresponde al Concejo Municipal disponer que se deje sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 102-2017-MPH-BCA y como consecuencia de lo resuelto, se deje sin efecto legal todos los actos administrativos y disposiciones resolutivas que haya producida el acuerdo de concejo antes indicado;

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24) del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: *"Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe"* que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: *"El funcionario*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, conforme al Informe N° 1110-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo 9° numeral 8); disponga dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 00102-2017-MPH-BCA y como consecuencia de lo resuelto, se deje sin efecto legal todos los actos administrativos y disposiciones resolutivas que haya producido el acuerdo de concejo antes indicado. En este sentido, deberá someterse al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación;

Que, el Concejo Provincial, en mérito al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y el Informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, acordó, dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 00102-2017-MPH-BCA y como consecuencia de lo resuelto, se deje sin efecto legal todos los actos administrativos y disposiciones resolutivas que haya producido el acuerdo de concejo antes indicado;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 00102-2017-MPH-BCA y como consecuencia de lo resuelto, sin efecto todos los actos administrativos y disposiciones resolutivas que haya producido el acuerdo de concejo antes indicado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con las formalidades al Gobierno Regional de Cajamarca y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*